



RESOLUCIÓN No. 001-2025
(27 de mayo de 2025)

Por medio del cual se complementa la Resolución No. 008-24, estableciendo una causal de exoneración y sustitución parcial o total, de la presentación de los exámenes preparatorios, como requisito para optar al título de Abogado, para los estudiantes de los programas de UAJS en convenio con UNITECNAR.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
ANTONIO JOSÉ DE SUCRE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y
ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 104, literal e) del Reglamento Estudiantil establece el requisito de grado correspondiente a Aprobar exámenes preparatorios establecidos, aplicable a estudiantes de pregrado del programa de Derecho.
2. Que el artículo 76 del Reglamento Estudiantil establece que los exámenes preparatorios son las pruebas orales que debe realizar el estudiante del Programa de Derecho, como requisito para optar su título como Abogado, que tienen por objeto evaluar la apropiación, comprensión, análisis y uso de conceptos, categorías y su aplicación en el contexto jurídico y evaluar el desempeño académico y profesional del futuro Abogado en las áreas de profundización definidas por el Comité Curricular del programa.
3. Que el Reglamento Estudiantil establece en su artículo 82 que, el Consejo de Facultad propondrá al Consejo Académico las causales de exoneración o sustitución, parcial o total, de la presentación de los exámenes preparatorios con base en criterios de desempeño académico definidos.
4. Que el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Educación propuso ante el Consejo Académico, en sesión del 26 de mayo de 2025 la causal de sustitución parcial o total de la realización de los exámenes preparatorios, para los estudiantes de UAJS, en convenio con UNITECNAR, que cursen y aprueben el Diplomado en Actualización Jurídica del programa de Derecho, que oferte dicha institución, en cualquiera de sus modalidades. En consecuencia,



RESUELVE

ARTÍCULO 1: Objeto. Establecer las causales de exoneración y sustitución parcial o total de la presentación de los exámenes preparatorios, como requisito para optar al título de Abogado, a los estudiantes que cumplan con los criterios de desempeño académico establecidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2: Causales de exoneración. Serán causales de exoneración parcial o total de la presentación de los exámenes preparatorios, como requisito para optar al título de Abogado, las siguientes:

- a. Haber obtenido un promedio ponderado durante todo el plan de estudios del programa de Derecho igual o superior a cuatro ocho (4,8), no haber reprobado materia alguna y no haber sido objeto de sanción disciplinaria durante su permanencia en la Institución.
- b. Haber obtenido un resultado igual o por encima de la media nacional en los resultados de las pruebas Saber Pro, tanto en el puntaje global de las competencias genéricas, como en el puntaje de las competencias específicas.

PARÁGRAFO: La exoneración se realizará a los exámenes preparatorios que aún no se hayan aplicado, posterior a la verificación del cumplimiento de las causales.

ARTÍCULO 3. Causales de sustitución. Será causal de sustitución parcial o total de la presentación de los exámenes preparatorios, como requisito para optar al título de Abogado, la siguiente:

- a. Cursar y aprobar la opción de grado co-terminal en alguna de las especializaciones de la Facultad de Ciencias Sociales que oferte la institución, en cualquiera de sus modalidades.
- b. Para los estudiantes de UAJS en convenio con UNITECNAR, que cursen y aprueben el Diplomando en Actualización Jurídica del programa de Derecho, que oferte dicha institución, en cualquiera de sus modalidades.

PARÁGRAFO: La sustitución se realizará a los exámenes preparatorios que aún no se hayan aplicado, posterior a la verificación del cumplimiento de las causales.

ARTÍCULO 4. Solicitud de exoneración o sustitución. El estudiante debe realizar solicitud de exoneración o sustitución ante el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Educación, una vez cumpla con una de las causales establecidas en los artículos anteriores. Una vez recibida la solicitud, el Consejo de Facultad de



Antonio José de Sucre
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

Ciencias Sociales y Educación debe verificar el cumplimiento de las causales y proponer al Consejo Académico su aprobación.

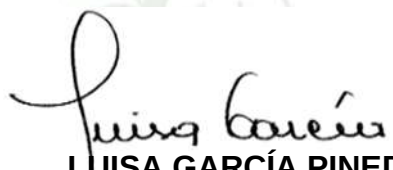
ARTÍCULO 5. Aplicación de exoneración o sustitución. El Consejo Académico, una vez revisada la propuesta remitida por el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, aprobará o no la exoneración o sustentación de los exámenes preparatorios y notificará al estudiante.

ARTÍCULO 6. Vigencia. La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma a los 27 días del mes de mayo de 2025.



SONIA FERALTA DÍAZ
Rectora



LUISA GARCÍA PINEDA
Secretaria General y Jurídica

